

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*

*Cultural y Emprendedor*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 21 de marzo del 2014.

**VISTOS;** el expediente administrativo N° 10789, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 145-2013-MDNCH/GM, interpuesto por el administrado **Sr. OSMAN HERNÁN PUELLES ARMAS**, con Memorando N° 0127-2014-MDNCH/GM de 18 de marzo del 2014 de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 051-2014-MDNCH-OGAJ de 26 de febrero del 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO;

Que, fluye de autos la Resolución Gerencial N° 145-2013-MDNCH/GM de 08 de marzo del 2013, que declara improcedente la nivelación de remuneraciones, e improcedente el pago de reintegros e intereses legales, dejados de percibir, solicitados por el servidor contratado Osman Hernán Puelles Armas;

Que, el referido servidor interpone Recurso de Apelación contra el acto administrativo de vistos, fundamentando en el punto 2, que sobre su condición de nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2002-MDNCH, la misma que fue declarada nula y dejada sin efecto mediante el Acuerdo de Concejo N° 009-2003-MDNCH; por tanto, el suscrito no tiene la condición de nombrado, sino de contratado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, tal como afirma la Unidad de Recursos Humanos y corrobora la Procuraduría Pública Municipal, según Informe N° 141-2014-MDNCH-PPM;

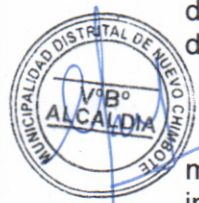
Que, referente al Punto 3 del fundamento de su recurso, se advierte que no existe pronunciamiento en este proceso judicial de acción de amparo sobre la Resolución de Alcaldía N° 190-2002-MDNCH, mediante la cual se nombra al recurrente, no fue objeto de impugnación judicial; señalándose que se declaró su nulidad y se dejó sin efecto mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2003-MDNCH, por lo que debe entenderse que este ha quedado FIRME, en este extremo no impugnado;

Que, referente al Punto 4, el fundamento de su recurso, como ya se ha establecido, el recurrente **NO TIENE LA CONDICIÓN DE NOMBRADO**; pero sí de Contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

Que, referente al Punto 5, del Fundamento de su recurso, el impugnante al tener la condición de contratado, su remuneración se fija en los respectivos contratos, en mérito al Art. 48° del Decreto Legislativo 276;

Que, referente al Punto 6, del Fundamento de su recurso, se advierte que, sobre los convenios colectivos, estos se realizan entre la Entidad y el Sindicato, en representación de los trabajadores nombrados y contratados que se encontraron laborando al momento de la firma de los convenios, lo pactado con repercusiones económicas, para ello debe tenerse la previsión presupuestal correspondiente para el año fiscal siguiente;

Que referente al Punto 7, del Fundamento de su recurso, se trata sobre la pretensión de incrementos por pactos colectivos, es menester hacer presente que el impugnante al no haber estado laborando en los años 2004 al 2011 no estuvo comprendido dentro de estos convenios, al no ostentar la condición de nombrado, al reincorporarse percibe la remuneración como Contratado, en mérito al Art. 48° del Decreto Legislativo 276, así como todos los beneficios, incrementos, etc., pactados mediante convenio colectivo desde la fecha de su reincorporación;



# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*

*Cultural y Emprendedor*

Que referente al Punto 8, del Fundamento de su recurso; Consecuentemente, el pago de reintegros o devengados, más intereses legales deviene en Improcedente, al considerarse Infundada la pretensión de la impugnante;

Que referente al Punto 9, del Fundamento de su recurso, Los convenios colectivos aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2004-MDNCH, Resolución Gerencial N° 087-2005-MDNCH, Resolución Gerencial N° 094-2006-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 464-2009-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 578-2010-MDNCH, Resolución de Alcaldía N° 475-MDNCH/AL, de fecha 21 de octubre del año 2011 y Resolución de Alcaldía N° 431-2011-MDNCH/ALC, de fecha 02 de noviembre del año 2011, al haber sido reincorporado judicialmente en fecha 06 de noviembre del 2012, no estuvo comprendido en los alcances de los convenios, ni en la previsión presupuestaria de estos convenios;

Estando a las atribuciones conferidas en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo 276, los Convenios Colectivos que se han celebrado entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores nombrados y contratados de esta Municipalidad; y, al Informe Legal N° 051-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 26 de febrero del 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE INFUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 145-2013-MDNCH, interpuesto por el administrado **Sr. OSMAN HERNÁN PUELLES ARMAS**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; En consecuencia **CONFÍRMESE** la recurrida en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉSE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en los seguidos sobre Nivelación de Remuneraciones por el administrado **Sr. OSMAN HERNÁN PUELLES ARMAS**, en mérito al literal a) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C. c.:  
GM  
OAL  
URRHH  
PPM  
Interesado.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Dr. Juan F. Gasco Barreto*  
ALCALDE

